



Malvinas, nos une

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 10 de la Ordenanza 1952/19 "Bebidas Alcohólicas" el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10) FIESTA DE LA CERVEZA – Disposiciones especiales

- a) *Prohibir el ingreso a la zona A de heladeras portátiles, bolsos, bolsas o cualquier contenedor con bebidas alcohólicas.*
- b) *Prohibir el ingreso a la zona A de cualquier artefacto móvil o portátil para la reproducción de música.*
- c) *Prohibir el uso en la vía pública de cualquiera de los elementos descritos en los puntos anteriores.*
- d) *Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar los medios necesarios para el cumplimiento y control efectivo de los puntos 1) y 2), en la zona denominada A en dichos incisos que abarca la zona comprendida:*
 - a. *Por el lado SUR desde Av. Champaquí y Ruta 5, Av. Champaquí en toda su extensión, Arroyo El Sauce al SUR, Av. Corrientes en toda su extensión, Av. Corrientes y Av. Argentina;*
 - b. *Por el lado OESTE, Av. Argentina en toda su extensión hasta el Cristo Grande;*
 - c. *Por el lado NORTE desde intersección Ruta S - 210 y Av. El Mirador en toda su extensión hasta Ruta n° 5 y;*
 - d. *Por el lado ESTE desde la intersección de Av. El Mirador y Ruta n° 5 hasta la intersección de Ruta n° 5 con Av. Champaquí.*
- e) *Prohibir el armado en la vía pública de Chopperas, Barras, o cualquier otro elemento de venta o promoción del consumo de bebidas alcohólicas.*
- f) *Prohibir la exhibición, venta y/o expendio de bebidas alcohólicas en todo aquel establecimiento que no posea habilitación para tal actividad.*



Malvinas, nos une

- g) Prohibir la habilitación comercial de establecimientos que comprendan el rubro expendio y/o venta de bebidas alcohólicas que no posean la misma con 180 días antes del inicio de la Fiesta de la Cerveza.
- h) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá difundir, en forma fehaciente, los alcances de la presente Ordenanza en todos los establecimientos habilitados en el Ejido Municipal como así también en las distintas promociones del evento Fiesta de la Cerveza.

ARTÍCULO 2º: Agréguese el inciso d) al artículo 13º de la Ordenanza 1952/19 "Bebidas Alcohólicas" el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13º) Fiesta de la Cerveza

- a) Serán pasibles de sanción las infracciones al Artículo 10º. Incisos 5) y 6) de la presente Ordenanza con multas de 32 UBE hasta 40 UBE y **clausura preventiva de 15 días a partir de la apertura del comercio posteriormente al acta de constatación de la infracción.**
- b) Serán pasibles de sanción las infracciones al Artículo 2º de la presente Ordenanza con multa de 32 UBE hasta 40 UBE y **clausura preventiva de 15 días a partir de la apertura del comercio posteriormente al acta de constatación de la infracción.**
- c) Serán pasibles de sanción las infracciones a los Artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de la presente Ordenanza con multa de 32 UBE hasta 40 UBE y **clausura preventiva de 15 días a partir de la apertura del comercio posteriormente al acta de constatación de la infracción.**
- d) Serán pasibles de sanciones las infracciones a los artículos 10 incisos 1, 2 y 3 de la presente Ordenanza con las siguientes multas, que serán graduadas de acuerdo a la gravedad de la falta y al destino:
 - a) Primera Falta: multa equivalente desde 0,10 UBE hasta 17 UBE
 - b) Segunda Falta: multa equivalente desde 0,20 hasta 32 UBE
 - c) Tercera Falta: multa equivalente desde 0,40 hasta 40 UBE
 - d) Previo pago de multa si los bienes secuestrados, no fueren



Malvinas, nos une

retirados en un plazo de diez (10) días el Juez de Faltas Municipal podrá disponer que los elementos sean donados a instituciones públicas.

ARTÍCULO 3º: Elévese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **catorce** días del mes de **septiembre** de **Dos Mil Veintidós (2022)**.

ORDENANZA N°: 2164/22.-

FOLIOS N°: 3007, 3008.-

S.V.V/M.G.P.-



Malvinas, nos une

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta las disposiciones específicas realizadas en la Ordenanza 1952/19 “Bebidas Alcohólicas”, para el desarrollo de la Fiesta Nacional de la Cerveza, Oktoberfest Argentina y su aplicación en el año 2019. Que nos encontramos cercanos a la realización de una nueva edición de la Fiesta del Pueblo y que es necesario ajustar esas condiciones en la ordenanza existente para el correcto funcionamiento del Juzgado Municipal de Faltas.

Que tanto el Juzgado Municipal de Faltas como el Departamento Ejecutivo Municipal solicitan se agreguen sanciones al ingreso a la zona céntrica de heladeras y parlantes, y que es necesario solucionar errores de redacción en la Ordenanza 1952/19, el Consejo Deliberante resuelve lo establecido en la presente.